



SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIENT
TOS NOVENTA Y DOS.

Las R. Provisiones que esta Villa obtiene en que se
manda se aporione a el que tenga mayor numero
de votos, y que los señ. Tercer con ellos se hayan
de conformar, puen esta es y se Entiende quando
no concuerda con la Ley, puen esta por
ley y Juramento. Inexplicados. para observancia de ven
de expresamente a toda Vista; Por lo que siguiendo por
suparte la contradiccion puesta nombrada por Al
guacil mayor ad. Manuel Tovar que esta aporiona
do, y replica al Sr. Fiscal que alos testimonios
pedidos y mandados dar al Sr. D. Juan Forentia
en el caso que por el Sr. Fiscal y adevocandore Cor
Abog. de Lemnia no difiera a la Declarativa de
nulidad del nombram. hecho en D. Juan de
Arenal sede por Testimonio la citada R. Provision
obtenida por el mismo Sr. D. Alonso Sahasora
en el año pasado ochenta y quatro, y que el pre
sente Em. de el que actua en las cosas de Ayuntamiento
con Vista de los señores de Seminario Borrayga y
ponga fe positiva desde quando Empeso a incor
porame por serino en esta Villa al Sr. Arenal
con lo demar. q. pidiese y señalare
El Gov. don Manuel Borrillo nombró ad. Juan de